



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

**ACUERDO No. 016 DE 2011  
(28 JUNIO 2011)**

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 017 DE 2008 "POR EL CUAL SE DECLARA LA ECORREGIÓN DE LA TATACOA COMO PARQUE NATURAL REGIONAL Y SE DICTAN NORMAS PARA SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE".

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Consejo Directivo de la CAM mediante Acuerdo No. 017 de 2008 realizó la declaratoria del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa, incorporando 56.576 hectáreas al Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP);
- Que el Artículo Sexto del Acuerdo No. 017 de 2008 reza "*REVISION A LA DELIMITACION, ZONIFICACION Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: Recomendar la culminación de los estudios iniciados por la Gobernación del Huila para delimitar un área núcleo mínima dentro del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa destinada a propósitos de conservación, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo. Con base en los resultados definitivos de dicho estudio se realizará una revisión y ajuste a la delimitación, la zonificación y el Plan de Manejo Ambiental adoptado mediante el presente Acuerdo.*"
- Que adicionalmente al ajuste previsto en el Acuerdo No. 017 de 2008, con el fin de dar alcance al Decreto Nacional No. 2372 de 2010, en lo que respecta a recategorización, homologación y registro de áreas naturales protegidas del orden regional, la CAM procedió a adelantar un ejercicio técnico de revisión del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa a la luz de dicho decreto, el cual comprendió análisis de su denominación, su categoría de manejo, sus límites, sus objetivos de conservación y su régimen de usos.
- Que como resultado del ejercicio en mención se obtuvo el documento denominado "Documento para el Registro del Parque Natural Regional La Tatacoa en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP", el cual se adjunta y forma parte integral del presente acuerdo.
- Que conforme a los resultados del estudio mencionado en el considerando anterior, se recomienda ajustar la denominación, la delimitación, los objetivos de conservación y el régimen de usos (zonificación) del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa, manteniendo vigente su categoría de manejo.
- Que es deber de la Corporación adoptar las medidas que estén a su alcance para asegurar una debida planificación, gestión y administración de las áreas naturales protegidas de su jurisdicción, siendo recomendable ajustar la



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

denominación, la delimitación, los objetivos de conservación y el régimen de usos (zonificación) del Parque Natural Regional Ecorregión La Tatacoa.

- Que en mérito a lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. REGISTRO:** Adoptar el "Documento para el Registro del Parque Natural Regional La Tatacoa en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP", según el cual se modifican la denominación, la delimitación, los objetivos de conservación y el régimen de usos del Parque Natural Regional La Tatacoa; y se mantiene vigente su categoría de manejo.

**ARTICULO SEGUNDO. DECLARATORIA, DELIMITACIÓN Y ALINDERACIÓN.** Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. 017 de 2008, el cual quedará así:

**"ARTICULO PRIMERO. DECLARATORIA, DELIMITACIÓN Y ALINDERACIÓN:** Declarar como Parque Natural Regional un área de la Ecorregión La Tatacoa que corresponde a los territorios ubicados en el Municipio de Villavieja, sobre una extensión de 35.830 hectáreas, y delimitados conforme a las coordenadas geográficas magnas que se presentan en la siguiente tabla:

MOJÓN	LATITUD	LONGITUD	DESCRIPCIÓN
1	3° 19'46,97"	75° 13'7,73"	Río Magdalena, costado Occidental
2	3° 15'5,38"	75° 13'35,39"	Quebrada La Venta
3	3° 14'27,20"	75° 12'11,99"	Quebrada Las Lajas
4	3° 12'38,52"	75° 11'38,48"	Línea recta entre la Quebrada las Lajas y la carretera Veredal Villavieja - Las Brisas
5	3° 12'22,46"	75° 11'49,89"	Carretera veredal Villavieja - Las Brisas
6	3° 8'39,43"	75° 10'13,64"	Río Guarocó
7	3° 8'44,96"	75° 8'10,66"	Quebrada Mano de León
8	3° 9'50,08"	75° 4'3,68"	Línea recta entre la Quebrada Mano de León y la Quebrada La Vieja
9	3° 9'57,99"	75° 2'58,75"	Quebrada La Vieja
10	3° 10'4,42"	75° 2'35,38"	Filo.Saltaren, costado Oriente
11	3° 16'48,09"	75° 0'25,53"	Río Cabrera, costado Sur
12	3° 20'59,58"	75° 6'28,78"	Canal de Riego
13	3° 21'8,71"	75° 7'9,28"	Quebrada Perico
14	3° 21'4,73"	75° 7'51,28"	Línea recta entre la Quebrada Perico y la Quebrada La Peralta
15	3° 21'9,07"	75° 8'13,47"	Quebrada La Peralta
16	3° 20'39,89"	75° 9'27,71"	Quebrada Arenosa
17	3° 20'42,17"	75° 10'20,08"	Carretera La Victoria - Villavieja
18	3° 17'48,85"	75° 11'12,23"	Carretera veredal hasta La Yeguera
19	3° 18'36,43"	75° 13'12,96"	Quebrada La Yeguera

En el Anexo 1 se adjunta un mapa del área declarada y delimitada en el presente artículo."



**ARTICULO TERCERO. DENOMINACIÓN Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.**

Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. 017 de 2008, el cual quedará así:

**“ARTICULO SEGUNDO. DENOMINACIÓN Y PLAN DE MANEJO**

**AMBIENTAL:** A partir de la vigencia del presente Acuerdo, el área protegida declarada en el artículo anterior se conocerá con el nombre de Parque Natural Regional La Tatacoa. Su denominación, delimitación y zonificación están soportadas en el documento identificado a continuación, el cual fue elaborado a través de convenio suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y el Grupo Arco, así:

- Delimitación para el manejo del Parque Natural Regional de La Tatacoa. Departamento Administrativo de Planeación del Huila, CAM y Grupo Arco (2010).

Mientras se realiza una revisión y ajuste del Plan de Manejo Ambiental para el Parque Natural Regional La Tatacoa, las acciones que se adelanten en dicha área natural protegida se enmarcarán en el siguiente documento, el cual fue elaborado a través de convenio suscrito con el Departamento Administrativo de Planeación y la Universidad Surcolombiana:

- VOLUMEN III. Plan de manejo y propuesta para la declaratoria del Desierto de La Tatacoa como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables. Departamento Administrativo de Planeación del Huila, CAM y USCO (2006).”

**ARTICULO CUARTO. REGIMEN DE USOS - ZONIFICACIÓN.** A partir de la vigencia del presente acuerdo, el Parque Natural Regional La Tatacoa tendrá el régimen de usos (zonificación) que se presenta a continuación, a partir del estudio elaborado a través del convenio suscrito entre el Departamento Administrativo de Planeación del Huila, la CAM y el Grupo Arco (Se anexa mapa con la delimitación de las zonas), así:

**ZONA INTANGIBLE:**

Esta zona comprende 33.510 hectáreas, correspondientes al 93.5% del área.

**Definición:** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a las más mínimas alteraciones humanas, a fin de que las condiciones naturales se restauren y mantengan a perpetuidad.

**Objetivos:**

- Mantener y restaurar condiciones naturales de los ecosistemas.



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

- Conservar los ecosistemas naturales, la continuidad de los procesos ecológicos y los vestigios arqueológicos culturales con la mínima intervención humana.
- Preservar el ambiente natural, utilizándolo únicamente para usos científicos de referencia no manipulativos, y sus funciones administrativas y de protección, sin alterar los recursos naturales que en ella se encuentran.

**Uso Principal:** Actividades de mantenimiento y restauración de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

**Usos Permitidos:** Investigación, educación ambiental y actividades de control.

**Usos Restringidos:** Mantenimiento de la infraestructura vial, de interconexión eléctrica y de comunicaciones de escala regional; y todas aquellas actividades de manejo y reconversión de los sistemas de producción, como parte del proceso de restauración de forma gradual hacia la intangibilidad del área.

**Usos Prohibidos:** En esta zona están prohibidas las actividades mineras de todo tipo, así como todas aquellas actividades productivas y extractivas que no estén acordes con los objetivos de conservación del Parque Natural Regional La Tatacoa.

### ZONA DE ECOTURISMO:

**Definición:** Zona en la cual se pueden llevar a cabo actividades ecoturísticas y de turismo de naturaleza, en forma especializada, dirigida, controlada y conforme a los principios, criterios y normas que regulan este tipo de actividades.

#### Objetivos:

- Llevar a cabo la recreación, el esparcimiento y la educación del visitante a través de la observación, el estudio de los valores naturales y de los aspectos culturales relacionados con ellos.
- Llevar a cabo actividades controladas y dirigidas que produzcan un mínimo impacto sobre los ecosistemas naturales.
- Respetar el patrimonio cultural.
- Educar y sensibilizar a los actores involucrados acerca de la importancia de conservar la naturaleza.
- Generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas.





## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

**Uso Principal:** Actividades de recreación, contemplación, ecoturismo y educación ambiental.

**Usos Permitidos:** Actividades de educación ambiental soportadas en la contemplación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad del área. Construcción de infraestructura de bajo impacto para ofrecer los servicios de educación ambiental, paleontológica, información y recreación.

**Uso Restringido:** Mantenimiento de infraestructura vial, de interconexión eléctrica y de comunicaciones.

**Usos Prohibidos:** En esta zona están prohibidas las actividades mineras de todo tipo, así como todas aquellas actividades productivas y extractivas que no estén acordes con los objetivos de conservación del Parque Natural Regional La Tatacoa.

La Zona de Ecoturismo tiene una extensión total de 2.320 hectáreas (6.5%) se subdivide en tres zonas, las cuales tienen las extensiones que en cada caso se indica:

- Zona de Ecoturismo de Alta intensidad: 198 hectáreas;
- Zona de Ecoturismo de Media intensidad 1.663 hectáreas;
- Zona de Ecoturismo de Baja intensidad 459 hectáreas.

**ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN.** Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo No. 017 de 2008, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVOS DE CONSERVACION:** Como objetivos de conservación del Parque Natural Regional La Tatacoa se adoptan los siguientes:

- Preservar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas de zonas subhúmedas y semiáridas correspondientes al valle cálido del Alto Magdalena y a la cuenca baja del río Cabrera.
- Preservar los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las siguientes especies: **Endémicas:** pataló (*Ichthyoelephas longirostris*), bocachico (*Prochilodus magdalenae*), corote (*Cochliodon honda*), fruterito (*Euphonia concinna*), atrapamoscas (*Myiarchus apicalis*), perdiz (*Colinus cristatus leucotis*), colibrí (*Lepidopyga goudoti goudoti*), pachocolo (*Campylorhynchus griseus zimmeri*), toche pico de plata (*Ramphocelus dimidiatus molochinus*) y semillerito (*Coryphospingus pileatus rostratus*). **Amenazadas:** pataló (*Ichthyoelephas longirostris*), caimán (*Caiman crocodilus*), babilla (*Crocodylus acutus*), venado coliblanco (*Odocoileus*



## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

*virginianus*), La Chorola (*Nothocercus bonapartei*). **Migratorias:** santamaría o petirrojo (*Pyrocephalus rubinus*), siriri (*Tyrannus melancholicus*) y la tijereta (*Tyrannus savana*). **Otras:** lobo colorado (*Pseudalopex culpaeus*), nutria (*Lontralongicaudis*), La dorada (*Salminus affinis*).

- Proteger la cobertura natural y las condiciones ambientales necesarias para la regulación del recurso hídrico de las cuencas del río Magdalena, río Cabrera y río Villavieja; y de las quebradas La Tatacoa, La Venta, Las Lajas, La Arenosa, Saltarén, La Cerbatana y La Gutiérrez, entre otras.
- Preservar espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural aptos para el deleite, la recreación, la educación e interpretación ambiental, y la investigación en el área de Parque Natural Regional La Tatacoa.
- Conservar espacios naturales asociados a sitios de interés arqueológico, paleontológico, histórico y cultural de las comunidades campesinas asentadas en la zona del parque."

**ARTICULO SEXTO. AJUSTE AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y AL REGIMEN DE USOS.** Facultar al señor Director General de la CAM, por el término de seis (6) meses, para adelantar las siguientes gestiones: 1) Llevar a cabo una evaluación de impacto en la implementación del Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional La Tatacoa, con base en la cual realizará y adoptará los ajustes que considere convenientes y necesarios a dicho Plan de Manejo Ambiental; y 2) Definir los proyectos, obras y/o actividades específicas que son susceptibles de llevarse a cabo en las zonas intangible y de ecoturismo del Parque Natural Regional La Tatacoa; y adoptar los ajustes que sean necesarios en los usos principales, permitidos, restringidos y prohibidos de dichas zonas.

**ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Neiva a los veintiocho (28) días del mes junio de 2011.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MANUEL ANTONIO MACÍAS ARANGO**  
Presidente Consejo Directivo

**ALBERTO VARGAS ARIAS**  
Secretario Consejo Directivo